Alcaldía de Envigado
Secretaría de Educación

Juntos SUMAMOS por Envigado

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ENVIGADO

RESOLUCIÓN 00018186
(22 de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 0016701 del 31 de octubre de 2022, Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO – A, para el año escolar 2023, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7, numerales 7.3 y 7.4 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 2277 de 1979 y la Ley 1437 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O QUE

Mediante Resolución 0016701 del 31 de octubre de 2022, se expidió el CALENDARIO ACADÉMICO – A, para el año escolar 2023, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado.

Por medio de la Resolución 00017689 del 15 de noviembre de 2022 se corrigió el párrafo dos (2), de la página dos (2) de la Resolución 00016701 del 31 de octubre de 2022, el cual quedó en los siguientes términos:

> *"Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada- "DÍA E", el que constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo. El Ministerio Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo este día mediante Resolución (Decreto 1075 de 2015 Art.2.3.8.3.1)".*

Una vez revisado el tema de vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales por parte del Ministerio de Educación Nacional y la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Envigado, contenido en la Resolución 0016701 del 31 de octubre de 2022, se evidenció la necesidad de modificar el artículo 4 de la misma.

Lo anterior, por cuanto por un error involuntario, se fijó que las primeras vacaciones de éstos (vacaciones de directivos docentes y docentes año 2023) serían desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el domingo 8 de enero de 2023, cuando en realidad debe ser hasta el día 9 de enero de 2023.

El fundamento legal de este cómputo de plazo se encuentra dispuesto en lo señalado en la Ley 4 de 1913, "Sobre régimen político y municipal." modificada por la Ley 19 de 1958, establece en su capítulo VI, titulado "Promulgación y Observancia de las Leyes", y en lo definido en el concepto del Ministerio del Trabajo en el Concepto 53034 del 31 de marzo de 2014, basado en fallos del Consejo de Estado:

> *"En el campo privado el artículo 134 del Código Sustantivo del Trabajo contempla de manera enfática que, el salario en dinero debe pagarse por períodos iguales y vencidos, en moneda legal, así si para el salario mensual se toma en cuenta el mes de 30*

días, lo que multiplicado por doce (12) meses que componen a un año equivale a 360 días, es lógico, indiscutible y correcto, que la misma regla deba aplicarse para las cotizaciones"[1].

De la misma manera, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar el artículo 4 de la Resolución 0016701 del 31 de octubre de 2022, el cual quedará en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. *De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:*

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AÑO 2023		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**
lunes, 26 de diciembre de 2022	lunes, 9 de enero de 2023	2
lunes, 19 de junio de 2023	domingo, 2 de julio de 2023	2
lunes, 4 de diciembre de 2023	domingo, 24 de diciembre de 2023	3
		7

Ilustración 1 RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2023

Artículo Segundo. Los demás aspectos contenidos en la Resolución 0016701 del 31 de octubre de 2022, y en la Resolución 00017689 del 15 de noviembre de 2022, continúan vigentes.

Artículo Tercero*: Vigencia.* La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación

Proyectó y elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**	**Aprobó:**
Alejandra Ochoa Profesional Universitaria Secretaría de Educación	Maria Eunice Gonzalez Hernandez Jefe Oficina Área Jurídica y Contratación Secretaría de Educación	Gilma Luz Marin Carmona Directora Dirección de Talento Humano Educativo Secretaría de Educación Hernán Agudelo Gómez Director de Núcleo Educativo Secretaría de Educación	Camilo Naranjo Escobar Director de Inspección y Vigilancia Secretaría de Educación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación"			